

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de solicitud de modificación del expediente de sustitución de concesiones (EC-JA-062) (PP. 726/91).

Solicitud de modificación de los servicios parciales entre Ronda y Málaga; Alora y Málaga y Ubrique y Ronda dentro del expediente de convalidación EC-JA-062 al que queda acumulado conforme a lo señalado en la Orden de la Consejería de 6 de febrero de 1989, Disposición Transitoria 3ª.

Se llama expresamente a:

1. La Excm. Diputación Provincial de Málaga.
2. A los Ayuntamientos de Ubrique, Benaocaz, Villaluenga, Grazalema, Ronda, Cuevas del Becerro, Cañete la Real, Ardales, Carratraca, Alora, Pizarra, Cártama y Málaga.
3. Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales, que puedan estar interesadas.
4. Las Centrales Sindicales de U.G.T. y CC.OO.
5. Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
6. Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.
7. Cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo: Veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimaren procedente y, en su caso, harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública para la obra que se cita (JA-2-H-144).

Habiendo sido aprobado técnicamente el Proyecto de «Acondicionamiento de la carretera H-631, de la A-49 a Hinojos y su variante» con fecha 2 de julio de 1991, se somete al trámite de Información Pública durante un período de treinta días hábiles, contados a partir desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Reglamento General de Carreteras, de 8 de febrero de 1977, para que por parte de las Corporaciones Municipales, Organismos Oficiales y público en general se formulen alegaciones y observaciones en relación con la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Los interesados, para mayor información, tendrán a su disposición el citado Proyecto en el Servicio de Obras Públicas de esta Delegación Provincial sita en c/ José Nageles n° 10.

Huelva, 8 de julio de 1991.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación para el Fomento del Turismo Rural en Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 27 de junio de 1991, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación para el Fomento del Turismo Rural en Andalucía, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, apareciendo como firmante del acta de constitución, Don Manuel Marchena Gámez, Doña Adela Mariscal Galeona y Doña Esther Dueñas Nieto, entre otros.

Sevilla, 5 de junio de 1991.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñera y Brava-Ferrer.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que somete a información pública el expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural a favor del yacimiento arqueológico Ribera de la Algoida o de Turoniana, en Roquetas de Mar (Almería).

Expediente: Declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento arqueológico «Ribera de la Algoida o de Turoniana», en Roquetas de Mar (Almería).

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento arqueológico de «Ribera de la Algoida o de Turoniana», en Roquetas de Mar (Almería), cuya delimitación literal y gráfica se adjunta, se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de treinta días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, o cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesto del Rosario 8, 4ª planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 17 de junio de 1991.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Delimitación Literal

La Zona Arqueológica de Ribera de La Algoida se define mediante un área poligonal, y queda delimitada por los lados de la misma, correspondiendo a sus vértices las siguientes coordenadas U.T.M.:

a.: 537.000 - 4.072.520
 b.: 536.736 - 4.072.217
 c.: 536.892 - 4.071.916
 d.: 537.027 - 4.072.105
 e.: 537.066 - 4.072.196
 f.: 537.219 - 4.072.395
 g.: 537.231 - 4.072.442
 h.: 537.146 - 4.072.489
 i.: 537.090 - 4.072.467
 j.: 537.070 - 4.072.447

Las longitudes de las líneas rectas que delimitan el área de la Zona Arqueológica son las siguientes:

a - b: 401 m
 b - c: 342 m
 c - d: 234 m
 d - e: 100 m
 e - f: 250 m
 f - g: 50 m
 g - h: 98 m
 h - i: 63 m
 i - j: 28 m
 j - a: 101 m

Las parcelas afectadas por lo delimitación de la Zona Arqueológica de Ribera de La Algoida se sitúan en los polígonos catastrales núm. 36 y núm. 40 del Término Municipal de Roquetas de Mar. Estas parcelas son las siguientes:

Polígono núm. 36

Afectadas totalmente. Parcelas núms.: 65, 67, 96, 97, 98, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 116, 117.

Afectadas parcialmente. Parcelas núms.: 62, 64, 66, 68, 69, 71, 99, 118.

Polígono núm. 40

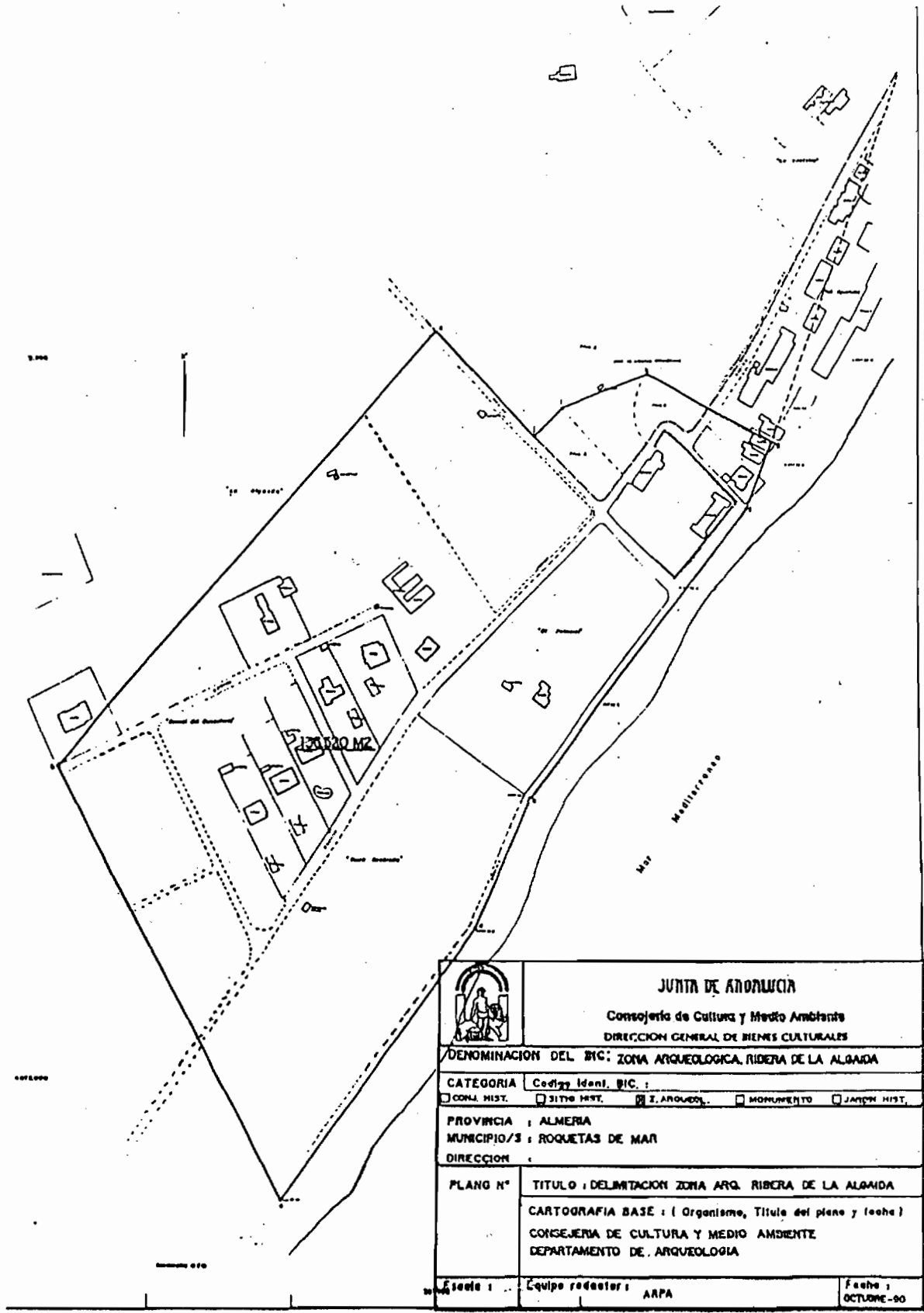
Afectado totalmente. Parcela núm. 42
 Afectada parcialmente. Parcela núm. 4.


La Zona Arqueológica está afectada en una mínima parte (esquina N.E.) por el suelo urbano. Dicha área del suelo urbano no está aún catastrada, labor ésta que se está realizando actual-

mente dentro de la revisión del catastro de urbana de Roquetas de Mar.

la Zona Arqueológica de Ribera de La Algaída tiene una Superficie Total de 136.520 m².

DELIMITACION GRAFICA



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES</p>	
DENOMINACION DEL BIC: ZONA ARQUEOLOGICA, RIBERA DE LA ALGAIDA	
CATEGORIA	Código Ident. BIC:
<input type="checkbox"/> CONJ. HIST.	<input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input checked="" type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST.
PROVINCIA : ALMERIA	
MUNICIPIO/S : ROQUETAS DE MAR	
DIRECCION :	
PLANO N°	TITULO : DELIMITACION ZONA ARG. RIBERA DE LA ALGAIDA
CARTOGRAFIA BASE : (Organismo, Título del plano y fecha)	
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	
DEPARTAMENTO DE ARQUEOLOGIA	
Fecha :	Equipo redactor : ARPA
	OCTUBRE-90

SDAD. COOP. AND. BERJAPAN

ANUNCIO (PP. 443/91)

Berjapán Sociedad Cooperativa Andaluza, con domicilio en Huéneja (Granada), Ctra. de Almería s/n, ha acordado su disolución, lo que se publica para general conocimiento y a los efectos establecidos en la legislación vigente.

CONSORCIO BAHIA DE CADIZ

ANUNCIO sobre bases generales para la selección mediante concurso de un puesto de trabajo de Técnico de Sección. (PP. 852/91).

1. Objeto de la convocatoria

1.1. El objeto de la convocatoria es la selección para la contratación indefinida, en régimen laboral, de una plaza de técnico de sección vacante en lo plantilla de personal de las Fábricas de este Consorcio.

1.2. La plaza está dotada con las retribuciones que le correspondan (nivel 7), según el Convenio Colectivo propio, percibiendo además las demás retribuciones que acuerde el Consorcio.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser español; b) Tener cumplidos los 18 años, y no exceder de 55; c) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones; d) No hallarse incurso en algunos de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad que en la legislación vigente quedan establecidos; e) Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo oficial de instancia que le será facilitado en la Secretaría del Consorcio, situada en la planta primera del Palacio Provincial, que presentarán en el Registro General del mismo, o en la forma en que establece el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Los aspirantes deberán adjuntar a las solicitudes el resguardo de haber abonado los derechos de examen que se fija en la cantidad de 1.000 ptas, y en las mismas deberán hacer constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Deberán presentar asimismo la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen:

4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en la Secretaría del Consorcio, la resolución de la Presidencia aprobando la lista de admitidos y excluidos especificando en este último caso la causa de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos tendrán un plazo de subsanación de 10 días, en los términos establecidos en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Tribunales

5.1. Los Tribunales calificadoros estarán formados por cinco miembros. Será su Presidente, el del Consorcio o miembro del mismo en quien delegue, actuando de Secretario el titular del Consorcio, que actuarán con voz y voto. Los restantes miembros, vocales, serán: El Administrador General, El Director Técnico y un empleado designado por los representantes de los trabajadores.

5.2. La composición de los Tribunales, con indicación de los nombres de los titulares y suplentes, se hará pública junto con la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos definitivos y se señale fecha en que ha de reunirse para examinar los méritos alegados.

5.3. La actuación del Tribunal, habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

5.4. Las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo el Presidente con su voto de calidad, en caso de empate.

5.5. De acuerdo con lo establecido en el art. 29 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, se precisa que la categoría de los Tribunales o efectos del abono de asistencia a sus miembros es de 1ª Categoría. Una vez conocido el número de aspirantes se establecerá por la Presidencia del Consorcio, el número máximo de asistencias a devengar.

6. Méritos

6.1. Será mérito preferente y excluyente estar en posesión de Diploma en Ingeniería Ambiental homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia e Industria y Energía.

6.2. Otros méritos. Se valorarán cuando ninguno de los aspirantes acredite el mérito preferente-excluyente o para el caso de que sean varios los concursantes que posean este mérito preferente-excluyente:

a) Cursos de perfeccionamiento en temas medio ambientales.

La superación de cursos de perfeccionamiento, se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos de 10 a 40 horas lectivas: 0,20 puntos.

Cursos de 40 a 100 horas lectivas: 0,25 puntos.

Cursos de más de 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 1,50

b) Jornadas, Seminarios y Congresos sobre temas medio ambientales

La asistencia y la participación a Jornadas, Seminarios y Congresos se valorará:

Por la asistencia: 0,15 puntos

Por ponencias presentadas: 0,20 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 1,50 puntos.

c) Tiempo de Servicios prestados a la Administración Pública: 0,05 puntos por cada mes completo de Servicios.

Puntuación máxima por este apartado: 1,50 puntos.

d) tiempo de servicio prestado a la Administración en puesto de trabajo similar al que es objeto de esta convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo de Servicios.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

e) Tiempo de servicio prestado en el sector privado en puesto de trabajo similar al que es objeto de esta convocatoria: 0,05 puntos por cada mes completo de servicio hasta un máximo de 2 puntos.

Los tiempos de servicios contemplados en los apartados anteriores sólo se valorarán por separado, cuando no sean coincidentes en el tiempo.

7. Propuesta de selección y contratación

7.1. Concluido el examen de los méritos, se elevará al Presidente del Consorcio, propuesta del aspirante, que conforme a los méritos alegados y computados por el Tribunal resulte procedente. Dicha propuesta se referirá a uno solo de los concursantes.

7.2. Por la Secretaría del Consorcio se procederá a la formalización del contrato. Hasta tanto no se formalice, el aspirante no tendrá derecho a percepción alguna.

7.3. Con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante seleccionado deberá justificar documentalmente los requisitos y condiciones exigidas en las bases de la Convocatoria.